

A XXXVII 33

168

1932

Mendoza

Centro

Agrupación Republicana de  
Mendoza

Constituido en 25 Marzo 1932

MALES

los

Ha sido inscrito en el Registro .....  
 enviándose, en el día de hoy un duplicado de esta cé-  
 dula al Director general de Seguridad.  
 Pamplona a ..... de ..... de 19 .....

*El Gobernador civil,*

DIGITALES, - MANO DERECHA

Mayor	Anular	Anular

impresiones digitales se han estampado a mi presencia.  
 Pamplona a ..... de 19 .....  
 El Comisario de Vigilancia,

**ALCALDIA**  
**DEL DISTRITO DE**  
**MENDAZA**

Excmo Sr.

Cumpliendo lo ordenado en oficio de ese Gobierno de 2 del actual mes; adjunto tengo el honor de remitir a V.E. los ejemplares del Reglamento de la Asociación que con el título de Centro de Agrupación Republicana trata de constituirse en esta localidad.

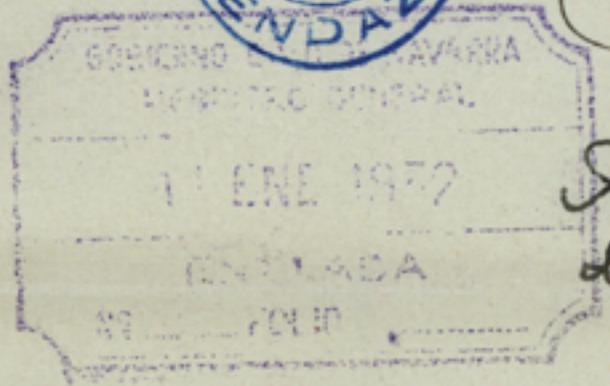
Dios guarde a V.E. muchos años.

Mendoza a 6 de Enero de 1.932.

El Alcalde,



*Juan Paternain*



*A los efectos de la ley de Asociaciones*

*R. D.*  
*J. Mendaza*

Excmo Sr Gobernador Civil de Navarra

Pamplona.



R E G L A M E N T O D E L  
 "CENTRO AGRUPACIÓN REPUBLICANA DE MENDAZA."

C A P I T U L O 1º

Finalidad, recursos y domicilio.

Artº 1º Se crea en este pueblo una asociación política cultural con la denominación "Centro de Agrupación Republicana de Mendaza"

Artº 2º El fin que se persigue, es fomentar el desarrollo de la idea republicana, y provocar toda la cultura posible para sus socios.

Artº 3º Para conseguir estos fines se procurará tener a disposición de los socios libros, revistas, periódicos, y organizar conferencias políticas, sociales y exclusivamente culturales.

Artº 4º Los recursos de esta sociedad, serán las cuotas mensuales que pagarán los socios y los donativos que se hagan.

Artº 5º El domicilio social será en el primer piso de la calle Mayor núm.

CAPITULO 2º  
 De los socios.

Artº 6º Podrán pertenecer a esta agrupación Sociedad, todos los vecinos de Mendaza y su Distrito que hubiesen cumplido los 18 años, manifiesten que profesan la idea republicana, y hallarsen dispuestos a cumplir las obligaciones anteriores, necesitando una vez constituida la asociación para ingresar en la misma la ayrobación de la Junta Directiva.

Artº 7º Las obligaciones que se contraen al ingresar en esta asociación, son:

- a) Pagar la cuota mensual minima de 0'50 pesetas.
- b) Aceptar cuantos cargos le confiera la sociedad, y cumplir cuanto ordene la Junta Directiva en forma reglamentaria.
- d) Observar dentro del Circulo y en todos los sitios públicos, una conducta propia de personas educadas.

Artº 8º Todo socio que deje pendiente mas de dos recibos del pago, será requerido por el contador tesorero, y si en el término de quince días, no se ha puesto al corriente se entenderá que renuncia, siendo



torales que serán de la competencia de la Junta General.

**CAPITULO 4º**  
**Junta General.**

Artº 18. Se celebrará una Junta General ordinaria anual en un día festivo del mes de enero; convocandola con ocho días de anticipación por lo menos, en el tablon de anuncios. A esta Junta pueden acudir todos los socios con voz y voto; y en ella se someterán a aprobación la conducta seguida por la Junta Directiva, las cuentas del año, y cuantas mociones hayan presentado los socios a la Directiva con ocho días de anticipación; tomándose los acuerdos por mayoría, cualquiera que sea el número de los que asistan.

Artº 19. También podrá celebrarse Juntas Generales extraordinarias cuando lo soliciten por escrito diez socios.

La solicitud deberá dirigirse al Sr Presidente en la que se expresará el o los asuntos que desean someter al conocimiento y acuerdo de la Junta General extraordinaria.

Artº 20. Dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud de Junta General extraordinaria el Sr Presidente la convocará en la forma establecida para las ordinarias pero expresándose en la convocatoria los asuntos que serán objeto de la misma entre los que se incluirán también los recursos que en el día haya pendientes contra acuerdo de la Directiva. Se celebrará la Junta y se tomaran los acuerdos como en las ordinarias.

**CAPITULO 5º**  
**Disolución de la Sociedad.**

Para que pueda disolverse esta sociedad, será necesario que se acuerde en Junta General extraordinaria por las tres cuartas partes de los asistentes.

En caso de disolución se pagarán todas las obligaciones haciendo la liquidación del activo pasivo, repartiéndose los fondos sobrantes entre los pobres del Distrito que profesen ideas republicanas.

Mendoza a 23 de Diciembre de 1.931.

Por el Comité organizador,

*Felipe Lando Felipe y Norton*  
*Pie.*



sentado en este Gobierno Civil el duplicado ejem-  
plar a los efectos del artículo 4.º de la Ley de Asocia-  
ciones de 30 de Junio de 1887

Pamplona 12 de Mayo de 1932

el Gobernador

M. Ardes





Don Gregorio Figueroa Mendivil, Secretario de la Junta Directiva del Centro Agrupación Republicana de Mendaza.

CERTIFICO: Que en el libro de actas del mismo al folio número uno existe una la cual copiada literalmente dice asi.= ACTA DE CONSTITUCIÓN = En Mendaza a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y dos; reunieronse en su domicilio social los señores que al final firman al objeto de constituirse en Sociedad con la denominación de " Agrupación Republicana " para lo cual han sido en debida forma convocados por el Comité organizador, habiendo hecho uno de los organizadores don Felipe Monton Alecha, el resumen de los fines que les han inducido a formar tal Agrupación, y que no son otros que los que figuran en el Reglamento que obra ya aprobado al efecto, dándose lectura al mismo en el acto, siendo aprobado por aclamación quedando los asistentes constituidos en Sociedad con la denominación de "AGRUPACIÓN REPUBLICANA" procediéndose acto continuo a designar los señores que han de representar a la Junta Directiva, haciéndose en los nombramientos por unanimidad en la forma siguiente. = Presidente Don José Ramirez Carlos = Vice-presidente don Juan Paternain Lezaun = Tesorero don José Almarcegui Garcés. = Vocales don Felipe Laño Alecha = don Jonás Plaza Garcia = don Maximo Carlos Romero, y Secretario don Gregorio Figueroa Mendivil. = En fe de ello y como constancia se firma la presente por todos los asistentes que saben hacerlo, y por los que no a ruego, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Felipe Monton = Felipe Laño = Juan Paternain = José Ramirez = José Almarcegui = Cayo Ramirez = Pedro Laño = Cruz Urdangarin = Jonás Plaza = Florencio Monton = Maximo Carlos = Pio Carlos = Agustin Yanz = José Legaria = Casimiro Antoñana = Ceferino Gaston = Cecilio Urrea = Braulio Vicente = Gregorio Figueroa = Quintin Barrio = Francisco Carlos = Doroteo Garcia = Juan Ruiz = Rubricados Es copia =

Y para que conste y su remisión al Excmo Sr Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento del artº 5º de la vigente Ley de Asociaciones, extendiendo la presente visada por el Sr Presidente, en Mendaza a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

Vº Bº  
El Presidente,

*Jon Ramirez*

El Secretario,

*Gregorio Figueroa*



# CÉDULA DE INSCRIPCIÓN

para prófugos, desertores, y refugiados políticos extranjeros

Gobierno Civil de la provincia de Navarra

CÓDIGO CIVIL

Art. 8.º Las leyes Penales, las de Policía y las de Seguridad pública obligan a todos los que habiten en territorio español.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 6.º del Real Decreto de 12 de Marzo de 1917, expido la presente *Cédula de inscripción* a D. ....

que nació el ..... de ..... de ..... en .....  
cuyas señas personales, fotografía e impresiones digitales constan al margen, y que llegó a esta población el día ..... de ..... procedente de ..... provincia de ..... siendo su última residencia en el Extranjero .....  
Ha declarado que .....

SEÑAS PERSONALES	
Estatura .....	.....
Fronte .....	.....
Ojos .....	.....
Boca .....	.....
Barba .....	.....
Cabello .....	.....
Cejas .....	.....
Nariz .....	.....
Bigote .....	.....
Contornos .....	.....
{ Pómulos .....	.....
{ Mentón .....	.....
Signos y observaciones particulares .....	.....
IMPRESIONES I	.....
Pulgar	.....
Índice	.....

Hago constar que las señas, firma e i  
En Pamplona